



EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA
ACUERDO N° 002/2016
Abril 2016
FONDO DE SOLIDARIDAD

Por medio del cual se reglamenta el **Fondo de Solidaridad** de **El Cedro Cooperativa Multiactiva**.

El Consejo de Administración de **El Cedro Cooperativa Multiactiva**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del objeto social y actividades de la Cooperativa se contempla la prestación de servicios de previsión social y solidaridad para los Asociados de la entidad;

Que el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988 obliga a destinar, como mínimo un diez por ciento (10%) de los excedentes sociales de las Cooperativas para el **Fondo de Solidaridad**;

Que el Capítulo VII de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, dispone los parámetros mínimos que deben tener en cuenta las entidades Cooperativas para administrar los recursos del **Fondo de Solidaridad**.

Que corresponde al Consejo de Administración la reglamentación de los servicios y Comités de la Cooperativa, organizar los Comités de Educación y Solidaridad, así como otros especiales que sean de su competencia y designar los miembros de los mismos (Artículo 73 numeral 17 de los Estatutos)

EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA

CONSIDERANDO:

Que la Solidaridad, como valor de compromiso con los demás, con el entorno y con el mundo, es uno de los fundamentos del Cooperativismo y que la Solidaridad Cooperativa se entiende como la acción y el resultado del esfuerzo de cada uno de los Asociados para contribuir al beneficio de todos.

Que la Ley 79 de 1988 consagra en su Artículo 54, la destinación de por lo menos un diez por ciento (10%) de los excedentes sociales para el **Fondo de Solidaridad**.

Que la Circular Básica Jurídica 007 de 2003 en su Título V, Capítulo XII expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, consagra normas sobre el manejo de los Fondos de Solidaridad de las Cooperativas.

Que la Ley 863 de 2003, reglamentada por el Decreto 2880 de 2004, consagra la facultad de apropiar recursos del Fondo de Solidaridad para la "educación formal"

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Administración de **El Cedro Cooperativa Multiactiva** por medio del presente documento reglamenta el **Comité de Solidaridad** en los siguientes términos:

CAPITULO I
COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 1° - CARÁCTER: El Comité de Solidaridad de **El Cedro Cooperativa Multiactiva**, es un organismo de carácter asesor, nombrado por el Consejo de Administración, el cual tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades destinadas a atender el servicio de ayuda económica a los asociados y su grupo familiar, en circunstancias especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular gravedad, en las cuales se debe hacer realidad la ayuda mutua consagrada en los principios Cooperativos.

ARTÍCULO 2° - CONFORMACIÓN: El Comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) Asociados principales y dos (2) suplentes numéricos, designados para tal efecto por el Consejo de Administración.

Entre los integrantes principales designarán anualmente un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 3° - REQUISITOS: Para ser parte de este Comité se deberá cumplir con los siguientes requisitos:



EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA
ACUERDO N° 002/2016
Abril 2016
FONDO DE SOLIDARIDAD

1. Ser asociado hábil;
2. Tener una antigüedad no inferior a seis (6) meses en la Cooperativa;
3. Ser persona ecuaníme y equitativa para la toma de decisiones; y
4. Conocer ampliamente el funcionamiento del Comité de Solidaridad y el presente Reglamento.

ARTICULO 4° – SESIONES: El Comité de Solidaridad sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo ameriten, previa convocatoria por parte de la Gerencia de la Cooperativa, o de la Presidencia del mismo.

ARTICULO 5° - QUÓRUM: El quórum para deliberar y tomar decisiones se conformará con por lo menos dos (2) miembros principales del Comité; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y de lo tratado en las reuniones se dejará constancia en Acta elaborada por el Secretario del Comité, quien la firmará conjuntamente con quien lo presida.

PARÁGRAFO: Cuando se presentaren controversias en la interpretación de este Reglamento, o en la adjudicación de los auxilios, las mismas serán resueltas por el Consejo de Administración, consultando principios de solidaridad, equidad y transparencia.

ARTICULO 6° - PERÍODO: El Comité de Solidaridad será elegido para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que sus integrantes puedan ser reelegidos por diferentes periodos; de igual manera, podrán ser removidos antes del cumplimiento de su período y reemplazados por el Consejo de Administración, previo proceso que justifique tal determinación de acuerdo con los Estatutos.

Para efectos del presente Reglamento, se considera justa causa para la remoción de un integrante del Comité de Solidaridad, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones, o el no cumplimiento de las tareas encomendadas por el Comité de Solidaridad.

ARTICULO 7° - FUNCIONES: El Comité de Solidaridad tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar la tipología de las solicitudes de auxilios presentadas al Comité de Solidaridad por los Asociados hábiles. En caso de no ser aprobada una solicitud, enviar oficio al interesado explicando las razones de la decisión. La habilidad del solicitante, será verificada previamente por la Gerencia General de la Cooperativa, o su delegado;
- Presentar al Consejo de Administración el proyecto sobre el uso de fondos para ser aprobado por éste;
- Presentar al Consejo de Administración iniciativas para mejorar los proyectos y actividades en el campo de la Solidaridad;
- Elaborar Plan de Trabajo acorde con los recursos para ser incorporado al Plan Estratégico de Desarrollo de la Cooperativa;
- Presentar al Consejo de Administración casos especiales de ayuda solidaria para Asociados, no contemplados en el presente Reglamento;
- Evaluar periódicamente con la Gerencia General de la Cooperativa, la conservación, destino e inversión de los recursos del Fondo de Solidaridad;
- Informar periódicamente, o cuando sea requerido, al Consejo de Administración, sobre la gestión desarrollada.
- Informar a la Junta de Vigilancia los casos de fraude o intento de fraude, a los recursos del Fondo, en que incurran los asociados;
- Elaborar informe anual de las actividades desarrolladas para la Asamblea General; y
- Las demás que le sean asignadas por las normas legales, la Asamblea General y el Consejo de Administración.

ARTICULO 8° - PLAN DE TRABAJO: En el mes de diciembre de cada año, el Comité de Solidaridad evaluará en conjunto con la Gerencia General, el estado de recursos del Fondo de Solidaridad, con el objeto de establecer la viabilidad de los programas para el año siguiente; dicha evaluación y la respectiva programación, se integrarán al Plan Estratégico de la Cooperativa.

CAPITULO II
BENEFICIOS, TRÁMITE Y MONTOS.

ARTÍCULO 9° - BENEFICIOS: Los Asociados de **El Cedro Cooperativa Multiactiva** tendrán, con cargo al Fondo de Solidaridad, los siguientes beneficios que se otorgarán, cada uno sólo por una vez, durante el año fiscal y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento:

1. Auxilios de solidaridad por fallecimiento de miembros del grupo familiar

Monto: Hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cuando el causante no esté inscrito como beneficiario del auxilio funerario que otorga la Cooperativa, siempre y cuando los gastos funerarios hayan sido sufragados por el Asociado.

Trámite: Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad en un plazo no mayor de tres (3) meses de ocurrido el deceso, acompañada del registro de defunción del causante, registro civil de nacimiento, o documento que acredite el parentesco entre causante y el Asociado y la factura de cancelación del servicio Exequial.

2. Auxilio de solidaridad por incapacidad médica.

Monto: Hasta por el descuento legal efectuado del salario del asociado, sin exceder de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Trámite: Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la aplicación del descuento, acompañada de la fotocopia de la incapacidad médica expedida por la E.P.S. correspondiente y la colilla de pago, o documento equivalente, donde conste la deducción por parte de la Empresa.

3. Auxilios de solidaridad por calamidad doméstica.

Monto: Hasta por un salario y medio (1.5) mínimo legale mensual vigente.

Del concepto de calamidad doméstica, **están excluidos** los siguientes aspectos:

- Pago de arrendamientos
- Pago de servicios públicos
- Pago de obligaciones civiles y comerciales o embargos de esta especie.
- Pago en casas de empeño
- Gastos de mercado y suntuosos
- Gastos de matrimonio, primeras comuniones, confirmaciones, bautizos
- Pago de cuotas de tarjetas de crédito
- Reparación y mantenimiento de vehículo

Bajo esta categoría se podrán atender, entre otros, los siguientes aspectos:

- Siniestros acontecidos por desastres naturales previamente acontecidos
- Gastos de escrituración de vivienda de habitación exclusivamente para estratos uno (1) y dos (2)
- Nacimiento de hijos prematuros, o con enfermedades congénitas
- Compra de anteojos (gafas) recetadas por oftalmólogo, o médico especializado en el tema, con destino al Asociado y su grupo familiar
- Pago de mensualidad de hogar geriátrico exclusivamente para estratos uno (1) y dos (2)



EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA
ACUERDO N° 002/2016
Abril 2016
FONDO DE SOLIDARIDAD

Trámite: Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del caso, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de autoridad competente (Cruz Roja, Defensa Civil, Personería, Comité local de emergencias, Bomberos, entre otros) que acrediten la calamidad.
- Descripción y avalúo de cada uno de los bienes afectados y avalúo total de las pérdidas, realizado por autoridad competente o peritos registrados.
- Cuando se trate de pérdidas en bienes inmuebles deberá presentarse adicionalmente el certificado de registro de instrumentos públicos.
- Factura de la óptica en la que se pretende adquirir los anteojos (gafas)
- Liquidación de los costos de la escritura expedido por la respectiva Notaría, o fotocopia de la respectiva Escritura
- Factura emitida por la Clínica en la que se atendió el parto
- Factura o documento equivalente expedido por el Hogar Geriátrico

4. Auxilio por gastos odontológicos.

Monto: Hasta el veinte por ciento (20%) del costo del tratamiento, sin exceder de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Trámite: Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad, acompañada de la copia del presupuesto y original de la factura de pago, o documento equivalente, las cuales no podrán tener más de dos (2) meses de expedición.

5. Subsidio para vacunas no suministradas por el POS.

Monto: Hasta un cincuenta por ciento (50%) de las vacunas que se apliquen los asociados y/o su grupo familiar, en centros debidamente certificados por las autoridades de salud, sin exceder de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Trámite: Programa seleccionado conjuntamente por la Gerencia y el Comité de Solidaridad, previas cotizaciones y evaluación del servicio, de preferencia estos contratos se celebrarán con otras Cooperativas, o con Cajas de Compensación Familiar.

La reglamentación para el uso de este beneficio se elaborará conjuntamente con la institución prestadora del servicio; la Gerencia de la Cooperativa se encargará de su divulgación del programa a todos los asociados.


PARÁGRAFO: Si se trata de vacunas por fuera de los programas colectivos, deberá adjuntarse la factura de pago, o documento equivalente, la cual no podrá tener más de dos (2) meses de expedición.

6. Fórmulas médicas no contempladas en el POS, necesarias para la salud del asociado

Monto: Hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la fórmula médica, sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente.

Trámite: Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad, anexando la copia de la fórmula médica y la factura de pago o documento equivalente. Para el caso de consultas médicas se debe anexar además, constancia escrita del médico que prestó el servicio. Estas certificaciones no podrán tener una fecha de expedición mayor a dos (2) meses.

7. Auxilio por adquisición o arrendamiento de aparatos ortopédicos, sillas de ruedas o similares, no reconocidos por la EPS, para el asociado y su grupo familiar.

 <p>El Cedro Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA ACUERDO N° 002/2016 Abril 2016 FONDO DE SOLIDARIDAD</p>
--	--

Monto: Hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor pagado, sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente.

Trámite: Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad, factura de venta o documento equivalente y constancia escrita del médico que prestó el servicio. Estas certificaciones no podrán tener una fecha de expedición mayor a dos (2) meses

8. Los demás auxilios y erogaciones que apruebe el Fondo de Solidaridad de acuerdo con el Capítulo Décimo Segundo de la Circular Básica Jurídica 007 de 2003, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 10°- CONDICIONES: Para la utilización de los recursos del Fondo de Solidaridad se debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa al momento de presentar la solicitud.
2. Pertenecer a la comunidad de influencia de la Cooperativa.

ARTÍCULO 11°- OTORGAMIENTO: Los auxilios se otorgarán en estricto orden cronológico de presentación de la solicitud, con el pleno lleno de los requisitos consagrados en el presente Reglamento y al plan de ejecución del Comité aprobado por el Consejo de Administración, hasta el agotamiento de los recursos del Fondo de Solidaridad.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes que no cumplan plenamente con la totalidad de requisitos, serán devueltas al interesado, a quien se le informará acerca de las inconsistencias; el solicitante tendrá hasta treinta (30) días calendario para el lleno de las exigencias requeridas por el Comité de Solidaridad; en caso de no recibir los ajustes correspondientes, se procederá al archivo definitivo de la solicitud.


PARÁGRAFO 2: El Asociado que al momento de presentar la solicitud se encuentre en mora de las obligaciones adquiridas con **El Cedro Cooperativa Multiactiva**, perderá definitivamente el derecho al beneficio solicitado. Estas solicitudes no serán objeto de estudio por parte del Comité.

ARTÍCULO 12° - EQUIDAD: El Comité de Solidaridad velará para que los beneficios otorgados en cada ejercicio mensual, se distribuyan equitativamente entre los solicitantes, atendiendo los topes consagrados en el Artículo 9° del presente Reglamento y los recursos disponibles.

CAPITULO III NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 13° - GLOSARIO: Para efectos del presente Reglamento, las siguientes frases y vocablos se entenderán así:

- a. Asociado Hábil: Es el asociado inscrito en el registro social, que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los Estatutos
- b. Año Fiscal: Período contable de doce (12) meses comprendido entre el 1° de abril de un año y el 30 de marzo del año siguiente.
- c. Calamidad Doméstica: Cualquier hecho súbito e imprevisto, no provocado por el asociado, que afecte directamente su vida, su salud, su patrimonio, o el de su grupo familiar.
- d. Mes: El periodo de treinta (30) días calendario.
- e. Factura: Comprobante de pago que se emite en operaciones que se realizan con usuarios finales, con las siguientes características: Nombre o razón social del vendedor, NIT, número, fecha de expedición, descripción del bien o servicio, valor total de la operación mercantil, número y fecha de la resolución de la DIAN que lo autoriza para facturar.
- f. Documento Equivalente: El ticket de máquina registradora, la factura electrónica u otro documento escrito que contenga por lo menos las siguientes características: Nombres del adquirente de los bienes o servicios, nombres y NIT de la persona natural beneficiaria del pago, número, fecha, concepto y valor de la operación mercantil.

 <p>El Cedro Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA ACUERDO N° 002/2016 Abril 2016 FONDO DE SOLIDARIDAD</p>
--	--

ARTÍCULO 14° - VIGENCIA: El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), según consta en Acta No.146 de la misma fecha y deroga absolutamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

PRESIDENTE
Consejo de Administración

SECRETARIO
Consejo de Administración